



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución Gerencial N° 0156-2026-MPCH/GM

Churcampa, 20 de agosto de 2026.

VISTO:

El CONTRATO N.º 019-2025-MPCH/GM (*Licitación Publica Abreviada N°001-2025-MPCH/CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA*), de fecha 13 de octubre de 2025; el INFORME N.º 019-2026-MPCH-GDUel/EHJ-IO, de fecha 05 de agosto de 2026, emitido por el Inspector de Obra; el INFORME N.º 376-2026-MPCH-GDUel-SGOPI/EYCQ, de fecha 06 de agosto de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión; el INFORME N.º 805-2026-MPCH/GDUel, de fecha 13 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; la OPINIÓN LEGAL N.º 79-2026-MPCH-GAJ/AAMQ, de fecha 17 de agosto de 2026, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La acotada norma también señala que: “La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, con fecha 13 de octubre de 2025, la Municipalidad Provincial de Churcampa y el Consorcio M&A, con RUC N°20601358400, suscribieron el CONTRATO N.º 019-2025-MPCH/GM (*Licitación Publica Abreviada N°001-2025-MPCH/CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA*), cuyo objeto es la contratación para la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL JR. BOLOGNESI, TRAMO JR. DOS DE MAYO - AV. TORONGANA EN LA LOCALIDAD DE CHURCAMP DEL DISTRITO DE CHURCAMP - PROVINCIA DE CHURCAMP - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”, con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2548865, por el monto contractual de S/ 1,271,865.18 (Un Millón Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 18/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, cuyo cómputo se inicia a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante INFORME N°019-2026-MPCH-GDUel/EHJ-IO, de fecha 05 de agosto de 2026, el Inspector de Obra informa que, luego de la revisión del expediente contractual, del cuaderno de obra, del calendario de avance vigente y de las verificaciones efectuadas en campo, se ha constatado que el contratista no culminó la ejecución de la obra dentro del plazo contractual establecido, manteniéndose partidas pendientes de ejecución luego del vencimiento del plazo contractual. Asimismo, señala que el contratista continuó ejecutando trabajos con posterioridad al vencimiento de dicho plazo, sin haber obtenido la conformidad de culminación de obra; en consecuencia, corresponde la aplicación de la penalidad por mora por el periodo comprendido entre el 09 de julio y el 07 de agosto de 2026, equivalente a treinta (30) días calendario, alcanzando la penalidad acumulada el límite máximo permitido del diez por ciento (10%) del monto vigente del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, que establece que la suma de la penalidad por mora y otras penalidades no puede exceder dicho porcentaje. En ese sentido, conforme al cálculo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Resolución Gerencial N° 0156-2026-MPCH/GM



y otras penalidades no puede exceder dicho porcentaje. En ese sentido, conforme al cálculo efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales, la penalidad por mora acumulada asciende a S/ 127,186.50 (Ciento Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Seis con 50/100 soles);

Que, mediante INFORME N.° 376-2026-MPCH-GDUel-SGOPI/EYCQ, de fecha 06 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión, y mediante INFORME N.° 805-2026-MPCH/GDUel, de fecha 13 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remiten y hacen suyo, respectivamente, el Informe Técnico respecto de la penalidad por mora acumulada y el alcance del límite máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, señalando la necesidad de adoptar las medidas contractuales que correspondan; asimismo, solicitan la emisión de opinión legal respecto de las medidas contractuales que resulten procedentes, conforme al marco normativo aplicable;



Que, mediante OPINION LEGAL N.° 079-2026/MPCH-GAJ/AAMQ, de fecha 17 de agosto de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta PROCEDENTE Y LEGALMENTE SUSTENTADA la resolución del CONTRATO N.° 019-2025-MPCH/GM (Licitación Pública Abreviada N°001-2025-MPCH/CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA), correspondiente a la contratación para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL JR. BOLOGNESI, TRAMO JR. DOS DE MAYO - AV. TORONGANA EN LA LOCALIDAD DE CHURCAMP DEL DISTRITO DE CHURCAMP - PROVINCIA DE CHURCAMP - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con CUI N.° 2548865, toda vez que el contratista habría incurrido en un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, verificándose la aplicación de penalidades hasta alcanzar el límite máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual vigente; situación que, conforme a las disposiciones de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, habilita a la Entidad a ejercer la potestad de resolución contractual, previo cumplimiento del procedimiento y las formalidades correspondientes;



Qué, el numeral 68.1 del artículo 68°, previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, sobre Resolución de los Contratos, señala que: (...) Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos: i) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato, ii) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple, iii) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato, iv) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción, v) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual vi) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación;



Que, el Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en referencia al Principio de Legalidad refiere que "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la CLÁUSULA DECIMO CUARTA del CONTRATO N° 019-2025-MPCH/GM, estipula Resolución de Contrato "cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Resolución Gerencial N° 0156-2026-MPCH/GM

acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

La resolución del contrato deberá ser diligenciada mediante carta notarial a EL CONTRATISTA sobre los conflictos que se generen en el presente contrato las partes se sujetarán en estricta observancia del código civil". Asimismo, en su CLÁUSULA DECIMO TERCERA señala, Penalidades: "SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

F= 0.25 para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días.

F=0.15 para mayores a ciento veinte días.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 74.1 del artículo 74 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el ejercicio de la competencia puede ser delegado a otros órganos de la misma entidad; en ese marco, mediante Resolución de Alcaldía N.º 085-2026-MPCH/A, de fecha 11 de mayo de 2026, emitida al amparo de lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Titular de la Entidad delegó facultades a la Gerencia Municipal para la emisión de actos administrativos dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el tercer párrafo del Artículo 39º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – señala que: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA TOTAL el CONTRATO N.º 019-2025-MPCH/GM, de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Churcampa el CONSORCIO M&A, correspondiente a la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL JR. BOLOGNESI, TRAMO JR. DOS DE MAYO - AV. TORONGANA EN LA LOCALIDAD DE CHURCAMP DEL DISTRITO DE CHURCAMP - PROVINCIA DE CHURCAMP - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con CUI N.º 2548865, por incumplimiento de las obligaciones contractuales y haber acumulado penalidades por mora hasta alcanzar el límite máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, de conformidad con la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las demás disposiciones contractuales aplicables, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR al contratista la penalidad máxima por mora equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, ascendente a S/ 127,186.50 (Ciento Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Seis con 50/100 soles), de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...!!! Continúa Resolución Gerencial N° 0156-2026-MPCH/GM

Tercera del CONTRATO N.º 019-2025-MPCH/GM y conforme al cálculo efectuado por el Inspector de Obra, sustentado en el INFORME N.º 019-2026-MPCH-GDUel/EHJ-IO, y validado mediante los informes técnicos y la OPINIÓN LEGAL N.º 079-2026/MPCH-GAJ/AAMQ.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de las unidades orgánicas competentes, efectuar las acciones administrativas necesarias para la ejecución y cobro de la penalidad señalada en el artículo precedente, conforme a la normativa aplicable y a las condiciones establecidas en el CONTRATO N.º 019-2025-MPCH/GM.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, en el marco de sus competencias, adoptar las acciones legales que correspondan para la defensa y cautela de los intereses de la Municipalidad Provincial de Churcampa, como consecuencia de la resolución del contrato y de las obligaciones económicas que pudieran derivarse de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión, Gerencia de Administración y Finanzas, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, para su atención y acciones de acuerdo a sus competencias, bajo entera responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas la NOTIFICACIÓN mediante CARTA NOTARIAL de la presente RESOLUCIÓN, al CONTRATISTA, en el domicilio estipulado en el CONTRATO N.º 019-2025-MPCH/GM.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en los informes técnicos y legales que forman parte integrante del expediente administrativo, siendo de responsabilidad de los funcionarios y servidores que los suscriben el contenido de sus conclusiones, recomendaciones y demás fundamentos que la sustentan.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, al área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP



Mg. Ivan Dany Atau Soller
GERENTE MUNICIPAL